



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE ASAMBLEAS

Artículo 1°): El presente Reglamento será de aplicación para el funcionamiento de las Asambleas de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, sean estas Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo 2°): La Asamblea se desarrollará de forma virtual o también llamada remota, a través de las plataformas “Google Meet” o bien “Zoom”. En caso que el Directorio lo considere necesario podrá utilizarse otra plataforma de similares características mediante resolución de Directorio, sin necesidad de modificar el presente reglamento.

Es responsabilidad de cada asambleísta el funcionamiento correcto de su dispositivo de conexión y de su correo electrónico constituido a los fines de la Asamblea, debiendo revisar periódicamente todas las bandejas del mismo, incluyendo las de correo no deseado/spam.

Los Afiliados que lo deseen podrán hacer llegar sus inquietudes o consultas a sus representantes asambleístas, los que podrán expresar las mismas en la Asamblea, pero siempre y cuando estén directamente relacionadas con los temas a tratar en el Orden del Día.

Es facultad del Directorio, si considerare que la situación lo amerita, convocar a la realización de una Asamblea en forma presencial. Para el caso que esto ocurra deberá dictar la resolución que efectúe las modificaciones correspondientes para adaptarse a tal modalidad.

Artículo 3°): Para participar de la Asamblea, tanto los Asambleístas, como así también los Directores Titulares y Directores Suplentes que intervengan en los términos del Art. 16 de la Ley 8.119, deberán acreditarse como tales y no figurar como suspendidos por deuda de aportes en los términos del artículo 77 de la Ley 8.119. Todos los afiliados de la Caja que no sean asambleístas podrán presenciar la Asamblea a través de su transmisión online por la plataforma “Youtube”, o bien la que la reemplace a futuro o cualquier otra de prestaciones similares que resuelva el Directorio sin necesidad de modificar el presente reglamento.



Artículo 4º): Las Asambleas serán públicas. Podrán sesionar en forma secreta cuando así lo decidan los asambleístas por mayoría de votos (Conf. Art. 17 de la Ley 8.119).

Artículo 5º): La convocatoria a la Asamblea se realizará mediante comunicación por correo electrónico cursada por Secretaría con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha prevista para la reunión, mediante correo electrónico cursado al domicilio electrónico que a tal efecto deben suministrar y constituir los asambleístas en forma previa.

En tal ocasión se remitirá texto de la resolución de Directorio que dispone la convocatoria indicando día y horario de la sesión, plataforma digital de videoconferencia que se utilizará (en principio “GOOGLE MEET” o “ZOOM”, salvo que el Directorio decida reemplazarla) y la remisión del orden del día fijado para la reunión.

Quince (15) días corridos antes de la fecha prevista para la reunión, se enviará a los Asambleístas por correo electrónico toda la documentación pertinente para la celebración de la Asamblea. El o la escribano/a que intervenga en la Asamblea recibirá copia de los mentados correos electrónicos.

Cinco (5) días antes de la fecha establecida para la Asamblea, los representantes y participantes recibirán un correo electrónico conteniendo el link para el acceso a la reunión en el día y horario fijado para su celebración.

Los convocados deberán verificar en la bandeja de entrada (o Spam/Correo no deseado) de su casilla de correo la recepción de tal información, siendo obligación del Asambleísta –en caso de no haber recibido el correspondiente enlace- notificar tal situación a la Secretaría de la Caja (mediante envío de e-mail a asamblea@cajaodo.org.ar) con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha en la que se celebrará la Asamblea, para que puedan articularse las medidas que permitan su participación en la Asamblea.

Artículo 6º): Los asambleístas solo tratarán aquellos asuntos que figuren en el Orden del Día de la convocatoria, el que, en el caso de las Asambleas Ordinarias, coincidirá con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8.119 (o la



norma que reemplace dicha disposición a futuro), pudiendo agregarse temas adicionales en la convocatoria respectiva, si el Directorio así lo deseara. Los mismos serán tratados en primer lugar en general y, de ser aprobados, a continuación, en particular.

Artículo 7º): El/La Presidente de la Caja llevará adelante los puntos a tratar hasta que sean designadas las autoridades de la Asamblea. A partir de ese momento será función del/de la Presidente de la Asamblea conceder el uso de la palabra y velar por la libre participación ordenada de los representantes, garantizar el debate y permitir el voto de cada asambleísta en la forma establecida en este reglamento.

Por su parte el Secretario y Secretario de Actas deberán: a) Llevar registro de la asistencia e inasistencia a la sesión, informando en cada momento que les sea requerido el quórum existente en el momento, como así también individualizar a los asambleístas conectados; b) Llevar registro del pedido de la palabra y de cualquier inconveniente que se suscite durante el desarrollo de la Asamblea; c) Registrar conjuntamente con el Secretario el sentido de voto de cada participante, como así también computar, verificar y anunciar el resultado de las votaciones; d) Asegurar que la Asamblea durante todo su desarrollo sea grabada y verificar que la misma esté siendo transmitida por Youtube o plataforma similar; e) El Secretario asumirá la conducción de la Asamblea en caso que desperfectos técnicos o problemas de conexión del Presidente o cualquier otra circunstancia le impidan al Presidente asumir o continuar en su rol de moderador. En caso que el impedimento afecte tanto al Presidente como al Secretario, asumirá el rol de moderador el Secretario de Actas.

Las autoridades de la Asamblea podrán valerse de la asistencia de personal administrativo de la Caja para facilitar el normal desarrollo de la Asamblea, siendo responsables de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asignadas a sus funciones.

Asimismo, además de los asambleístas, podrán participar de la Asamblea los Directores titulares y suplentes, el/la escribano/a designado/a por la Caja, auditores externos, personal de asistencia técnico-administrativa y el staff administrativo en general de la Caja.



Todos los convocados a la reunión en calidad de asambleístas o participantes se comprometen a ingresar personalmente a la sesión y no divulgar su clave de ingreso. Asimismo, deberán ingresar a la reunión colocando su nombre y apellido completo. En caso de no cumplir con esto último el personal administrativo asistente le solicitará que lo haga, si el asambleísta o participante no lo hiciere en un plazo razonable (no superior a 10 minutos), el personal administrativo procederá a removerlo de la reunión sin más. El link suministrado para el acceso a la reunión es de carácter personal e intransferible. Será responsabilidad de cada participante o asambleísta el correcto uso de la plataforma durante toda su permanencia en la aplicación.

Artículo 8º): Todos los asambleístas registrados deberán ingresar a la Asamblea Digital a través del enlace suministrado por la plataforma Google Meet o Zoom (o aquella con la que el Directorio la reemplace) con una anticipación de 10 minutos a la hora de citación para la primera convocatoria. Los asambleístas deberán verificar el funcionamiento del micrófono y deberán permanecer con su cámara de video encendida durante toda la reunión. Durante la sesión todos los asistentes tendrán inhabilitado su micrófono, salvo el Presidente y el que esté en uso de la palabra o sea llamado para hacer uso de la misma por la Presidencia. Los participantes no Asambleístas podrán permanecer conectados con sus cámaras de video apagadas, salvo que a alguno de ellos le sea concedida la palabra para exponer, con autorización del Presidente de la Asamblea y a solicitud de los asambleístas, sobre asuntos de su incumbencia contenidos en el orden del día. Todos podrán constatar en cualquier momento la conexión y asistencia de los asambleístas y participantes presentes en la Asamblea ingresando a la visualización de “Participantes” o función similar que esté disponible en la plataforma en cuestión.

Artículo 9º) A la hora indicada para la primera convocatoria el/la Presidente de la Caja declarará abierta la sesión y comunicará si existe quórum suficiente para dar inicio al debate. Caso contrario esperará hasta el horario fijado para la segunda convocatoria. Posteriormente declarará abierta la asamblea y procederá a la íntegra lectura del orden del día que, indefectiblemente, como primer punto deberá contener la manifestación



de los asambleístas respecto a la aceptación y validez de la citación, constitución de la Asamblea y desarrollo por la vía telemática elegida.

De la acreditación del quórum para sesionar: Una vez ingresados en la sesión telemática, los asambleístas podrán visualizar su imagen con su correspondiente nombre identificador, en donde encontrarán -también- al resto de los presentes a la sesión remota. Para registrar la asistencia a los fines de computar el quórum, los asambleístas deberán estar presentes en la plataforma telemática y con la cámara de video encendida. El quórum será computado mediante la confirmación de la presencia audiovisual del asambleísta al inicio de la sesión y durante la misma se tendrá en cuenta la visibilidad en el panel principal de la pantalla ubicada dentro de la sala de sesiones y a la vista de las autoridades.

Modo de pedir la palabra: Para solicitar la palabra, el asambleísta debe hacerlo exclusivamente activando la función “levantar la mano” o similar disponible en la plataforma, ubicada en la parte inferior de la pantalla. Los participantes que hayan dejado de tener interés en el uso de la palabra, podrán desactivar el pedido de palabra volviendo a hacer click sobre la misma. El secretario llevará registro del orden en que se ha solicitado el uso de la palabra. El presidente tiene la potestad exclusiva de silenciar por completo el uso de la palabra en caso de ser necesario. Acabado el debate se instará a la votación, previa corroboración de que todos los que solicitaron el uso de la palabra hayan podido hacerlo.

Uso de la palabra: A los fines de ordenar el debate, cada asambleísta que haga uso de la palabra tendrá un límite de tiempo máximo para expresarse, el mismo será de cinco (5) minutos por cada tema que deba tratarse en la Asamblea. El Presidente de la Asamblea podrá interrumpir al orador, cuando considere que el mismo se saliere o excediere del tema en tratamiento. A los efectos de mantener el orden y el normal desarrollo de la Asamblea, el Presidente de la misma podrá apercibir a aquellos Asambleístas que falten el respeto a otros Asambleístas, a las autoridades de la Asamblea o de la Caja, mediante la emisión de gritos, insultos o cualquier otra forma de agravio, a esos efectos podrá silenciar el micrófono del asambleísta que incurra en agravios. De persistir el Asambleísta en su inconducta y continuar interfiriendo con el desarrollo de



la Asamblea, podrá entonces el Presidente expulsarlo de la Asamblea con el acuerdo de la misma.

Los integrantes del Directorio tendrán voz, pero no voto. Con autorización del Presidente de la Asamblea podrán exponer sobre los asuntos concernientes al orden del día y brindar las explicaciones que fueren requeridas por los asambleístas acerca de las mismas cuestiones.

Forma de votación: Cada alternativa de voto que se haya formulado, será claramente identificada con una letra (opción “A”, opción “B”, etc), datos del asambleísta autor de la moción (Apellido y nombre – Distrito) y descripción de la propuesta. Las votaciones se podrán realizar de dos formas: a) Votación a mano alzada: En donde los participantes serán llamados a votar por la afirmativa, negativa o abstención de las propuestas que se realicen, levantando la palma de su mano en la forma más visible a su cámara; b) Votación nominal: Se realizará a viva voz cuando el secretario llame a cada representante por su nombre para constatar su presencia y emitir su voto, habilitando a tal efecto su micrófono. A criterio de la Asamblea podrá admitirse otra forma de votación siempre y cuando la misma permita de forma indubitable registrar el sentido del voto y el asambleísta que emitió el voto. En caso que para la votación de algún punto del orden del día, exista una (1) sola propuesta de voto, a los fines de evitar el excesivo tiempo que puede demandar la votación nominal de los puntos, el Presidente se encontrará facultado para llamar a su votación por el sistema de mano alzada (punto a) o bien directamente consultando a la Asamblea en general si alguien se opone a la propuesta. En este caso, de no mediar oposición o en caso de estar de acuerdo la mayoría simple con lo propuesto se dará por aprobada la propuesta. El Secretario junto al Secretario de Actas se encargarán de verificar la emisión de los votos, su registro y recuento. Luego de anunciar el resultado de la votación el Presidente interrogará a los asambleístas a los fines de que manifiesten si alguno de ellos no ha podido votar o su voto no ha sido registrado debidamente, solicitando que a tal efecto lo manifiesten a través de la función “levantar la mano” o similar que contenga la plataforma en cuestión.



Uso del chat: El mismo no deberá ser utilizado, encontrándose previsto (de igual manera a una asamblea presencial) que la comunicación con las autoridades y restantes asambleístas sea mediante el uso de la palabra, que deberá ser solicitado en la forma indicada anteriormente. La Asamblea tendrá la facultad, en caso que amerite que se trata de una situación excepcional, de admitir el uso del chat a fin que algún asambleísta que haya tenido un inconveniente de tipo técnico, que le haya impedido pronunciar su voto sobre alguno de los temas a tratar por la Asamblea, pueda manifestar por esa vía su voto.

Artículo 10º) Los Asambleístas pueden enviar a la Caja -a través de sus Directores de Distrito- las sugerencias que crean pertinentes respecto a la propuesta referente a los valores de los módulos y de las jubilaciones a elevar para tratamiento de la Asamblea, especificando de dónde saldrán los recursos para su aplicación. A los fines de posibilitar su análisis por el Directorio las mismas deberán ser enviadas a la Caja, con una antelación mínima de 30 días corridos a la realización de la Asamblea. Se deja expresamente aclarado que, tal como ha sido siempre, las mismas se tratan de meras sugerencias y como tales no es obligatorio para el Directorio su adopción. Ello toda vez que la Asamblea, tal como la ley 8.119 lo establece, únicamente podrá tratar la propuesta aprobada por el Directorio.

Los integrantes del Directorio podrán fundamentar y explicar la propuesta aprobada por el mismo.

Artículo 11º) La reunión será grabada y se difundirá en vivo a través del canal oficial de Youtube de la Caja o por la plataforma similar que la reemplace a futuro, donde podrá ser visualizada por todos los interesados.
